



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214  
[j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

FIJACIÓN EN LISTA

Para dar cumplimiento a lo normado en el Art. 319 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 del C.G.P. y el Art. 9º de la Ley 2213 del 2022, se fija la presente lista en el Micrositio de este Juzgado, dispuesto para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) día, hoy veinte (20) de Enero dos mil veintitrés (2.023), hora ocho de la mañana, para dar en traslado el RECURSO DE REPOSICIÓN, presentada por la parte demandada a través de su apoderado dentro del proceso ALIMENTOS, con RAD: 2022-00395-00, contra el auto de fecha 8 de noviembre 2022, donde es demandante: NORA ANTONIA PUELLO CHALARCA, demandado: ANDRÉS ALFONSO ROBLES NOYA, por el término de tres (3) días, los cuales vence el veinticinco (25) de Enero 2022, a las cinco de la tarde.-

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

SECRETARÍA:

Cumplido lo anterior, se incorpora al expediente, hoy veinte (20) de Enero de 2.023, hora cinco de la tarde, en espera del vencimiento del traslado dispuesto.-

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

**2022-00395 - RECURSO DE REPOSICIÓN - EMBARGO DE ALIMENTOS- AUTO DEL 08-NOV-2022 - ESTADO 184-2022 -**

Oscar Yesid Padilla Mendoza <oscarpmen@gmail.com>

Mar 15/11/2022 8:21 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Bolivar - Cartagena <j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Radicación: 2022 - 00395

Clase de Proceso: Verbal - Alimentos para Menores

Demandante: Nora Antonia Puello Chalarca

Demandado: Andrés Alfonso Robles Noya

Asunto: Contestación de Demanda y Excepciones de Mérito

Cartagena de Indias, D. T. y C, 15 de noviembre de 2022.

Señores:

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA**

Ciudad

Radicación: 2022 - 00395

Clase de Proceso: Verbal de Alimentos para Menores

Demandante: Nora Antonia Puello Chalarca

Demandado: Andres Alfonso Robles Noya

Asunto: Reposición contra auto de fecha Noviembre 08 2022

OSCAR YESID PADILLA MENDOZA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, Abogado en ejercicio, identificado con la CC 73.575.371 expedida en ésta capital, portador de la TP 113624 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica [oscarpmen@gmail.com](mailto:oscarpmen@gmail.com), debidamente inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en mi calidad de apoderado especial del señor ANDRES ALFONSO ROBLES NOYA, por medio del presente escrito y encontrándome dentro de la oportunidad legal para ello, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto de fecha **08** de **Noviembre** de **2022**, notificado por anotación en Estado 184 del 10 de Noviembre de 2022, por el cual se decretó Medida Cautelar en contra del salario del demandado, por la siguientes razones:

#### RAZONES DEL RECURSO

1. Tal y como se ha dicho tanto en la demandada, como en las excepciones Previas y de Mérito presentadas dentro de la oportunidad legal, viene acreditado que el señor ANDRES ALFONSO NOYA ROBLES, se encuentra cumpliendo con la cuota de alimentos en favor del menor protegido en éste proceso.
2. Léase lo manifestado por la demandante señor NORA ANTONIA PUELLO CHALARCA en los hechos **2** y **4** de la demanda, en los que manifiesta que el demandado se encuentra

cumpliendo con la cuota pero que ésta, es insuficiente para los gastos del niño.

3. Como recurso de reposición se alegó en término, Excepción Previa señalada en la causal 7ª del artículo 100 de Código General del Proceso, esto es haberse dado a la demanda un trámite al que no le corresponde, (Se presentó como Fijación y en realidad es Aumento de cuota alimentaria).
4. Sí el despacho encuentra acreditado el pago de la cuota de alimentos perseguida en éste proceso, mal haría en decretar un provisional en contra del salario del demandado.
5. El proceder del despacho al ordenar el embargo antes mencionado, podría colocar en riesgo el los derechos constitucionales fundamentales del demandado, es especial a un Debido Proceso judicial, habida cuenta que no es desconocido dentro del trámite del presente asunto el cumplimiento del demandado y la inconformidad de la demandante con la cuantía de la cuota alimentaria.

Con fundamento en ello, de forma respetuosa solicitó a su despacho:

1. **REPONER** el auto de fecha 08 de Noviembre de 2022, notificado por Estado 184 del 10 de Noviembre de 2022, mediante el cual decretó el Embargo del 25% del salario y demás prestaciones sociales del señor ANDRES ALFONSO ROBLES NOYA, hasta tanto se surta la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

De la señora Juez,



OSCAR YESID PADILLA MENDOZA